

## Resolución Sub Gerencial Regional N° 153 -2023-GRA/ARMA-SGCA

**VISTO**, mediante Registro N° 5853060 y Expediente N° 3714491, ingresado con fecha 23 de junio de 2023, la Arq. Karina Roldán Yucra, en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con R.U.C N° 20167264868, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio N° 067-2023-GIP/MDP, mediante el cual solicita la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO DE HUAC SAPATA ZONA "A" DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2435432.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto de 2022, se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y se aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, de fecha 27 de abril de 2007, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, la misma que crea la Autoridad Regional Ambiental, asignándole funciones en materia ambiental de



evaluar y aprobar los Instrumentos de Gestión ambiental y expedir Resoluciones Gerenciales en el ámbito de su competencia;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 033-Arequipa, de fecha 15 de enero de 2008 se dispone unificar las funciones ambientales regionales a la Autoridad Regional Ambiental encargada de la evaluación, aprobación, aprobación condicionada o desaprobación, según corresponda de los Instrumentos de Gestión Ambiental. A través de la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, de fecha 20 de agosto de 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), modificada mediante Ordenanza Regional N° 459-Arequipa, de fecha 06 de julio de 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 302-Arequipa, de fecha 16 de febrero de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, así mediante Ordenanza Regional N° 413, se modifica la Ordenanza Regional 302 ampliándose las funciones en certificación ambiental, siendo la Autoridad Regional Ambiental, entidad competente para emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Registro N° 5853060 y Expediente N° 3714491, ingresado con fecha 23 de junio de 2023, la Arq. Karina Roldán Yucra, en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con R.U.C N° 20167264868, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio N° 067-2023-GIP/MDP, mediante el cual solicita la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO DE HUACSAZONA ZONA "A" DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2435432;

Que, mediante Registro N° 6057167 y Expediente N° 3714491, ingresado con fecha 25 de agosto de 2023, la Arq. Karina Roldán Yucra, en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y con facultad otorgada a través de la Resolución de Alcaldía N° 251-2023-GIP/MDP, presentó el Oficio N° 109-2023-GIP/MDP y a su vez información complementaria correspondiente a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, a través del Informe N° 007-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-mma, de fecha 08 de setiembre de 2023, se concluye admitir a trámite la solicitud de evaluación del instrumento de gestión ambiental complementario, recomendándose remitir al área técnica para su evaluación;

Que, a través del Informe N° 046-2023-T-kspa, de fecha 28 de setiembre de 2023, se concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto antes referido, cumplió con las disposiciones normativas ambientales aplicables; por lo que, se recomienda otorgar la conformidad al referido instrumento de gestión ambiental;

Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 046-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-eapq, de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se da conformidad al Informe N° 046-2023-T-kspa y a su vez concluye en otorgar CONFORMIDAD a la Ficha del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO DE HUACSAZONA ZONA "A" DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2435432, recaído en el Auto N° 653-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA, de fecha 13 de octubre de 2023, y proceder a emitir la respectiva Resolución Sub Gerencial Regional;

De, conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ordenanza Regional N° 033-Arequipa, Ordenanza Regional N° 0302-Arequipa, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa TUPA-GRA, Ordenanza Regional N° 413-Arequipa, Ordenanza Regional 459-Arequipa, y demás normas vigentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° - OTORGAR LA CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO DE HUACSAZONA ZONA "A" DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2435432, presentado por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con R.U.C N° 20167264868.



## Resolución Sub Gerencial Regional N° 153 -2023-GRA/ARMA-SGCA

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N° 046-2023-T-kspa así como Informe N° 046-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-eapq, de fecha 28 de setiembre de 2023 y 13 de octubre de 2023 respectivamente; los cuales se adjuntan como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.-** La georeferenciación del predio respecto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO DE HUAC SAPATA ZONA "A" DEL DISTRITO DE PAUCARPATA - PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2435432, es la siguiente:

**Cuadro N° 5: Coordenadas geográficas del proyecto**

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84-ZONA (19K)		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Inicio	Fin		
Calle Simón Bolívar	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+021	234851.10 m E; 8181750.49 m N	234851.10 m E; 8181750.49 m N	21.35 metros	NO
Calle Los Claveles	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+043	234867.97 m E ; 8181767.81 m N	234830.82 m E; 8181802.19 m N	43 metros	NO
Calle Los Cipreses	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+074	234904.36 m E; 8181802.82 m N	234904.36 m E; 8181802.82 m N	74 metros	NO
Calle Las Dalías	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+085	234936.03 m E ; 8181843.91 m N	234936.03 m E ; 8181843.91 m N	85 metros	NO
Calle Las Palmeras	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+349	234824.21 m E ; 8181759.16 m N	234993.75 m E; 8182067.53 m N	349 metros	NO
Calle Santa Rosa de Lima	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+225	234851.57 m E; 8181751.73 m N	234994.05 m E; 8181910.48 m N	225 metros	NO
Calle Las Retamas	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+094	234965.49 m E; 8181883.29m N	234895.12 m E; 8181957.77 m N	94 metros	NO
Calle Melodía	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+219	234934.72 m E; 8181920.38 m N	235093.13 m E; 8182102.43m N	219 metros	NO
Calle Las Violetas	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+075	235116.66 m E; 8182018.95 m N	235065.91 m E; 8182070.83 m N	75 metros	NO
Calle Los Naranjos	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+133	235079.59 m E; 8181986.04 m N	234994.42 m E; 8182067.83 m N	133 metros	NO
Calle Los Lirios	Arequipa/ Arequipa/ Paucarpata	0+00 a 0+055	235048.41 m E; 8181961.08 m N	235002.71 m E; 8182003.96 m N	55 metros	NO

Fuente: FITSA

**ARTÍCULO 3°.-** El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos.

aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO 4°.-** La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO 5°.-** La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTICULO 6°.-** El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en los artículos 21° y 24° del T.U.O de la Ley N° 27444.

**ARTICULO 8°.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Autoridad Regional Ambiental el día **DIEZ (10)** del mes de **NOVIEMBRE** del año Dos Mil Veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL - ARMA

MG. ING. ARELI HUANCA PONCE  
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL